



## UMNG-VICADM-CADCON

**ASUNTO:** ADENDA N° 01 Y RESPUESTAS A LAS INQUIETUDES SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 04 DE 2014, CUYO OBJETO ES: SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE PRESTE EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FÍSICA PARA LAS TRES SEDES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (CENTRAL CALLE 100, FACULTAD DE MEDICINA Y CAMPUS NUEVA GRANADA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ), POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES.

**DIRIGIDA:** AL PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 04 DE 2014.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones en la audiencia de aclaraciones, en los oficios radicados oportunamente y mediante correo electrónico o e-mail, dentro de la invitación pública No. 04 de 2014.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas, en cada sentido particular y concreto; modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones iniciales.

Por tanto, los proponentes las tendrán en cuenta, para efectos de la elaboración y presentación de sus propuestas.

1. Observaciones realizadas por la empresa **SERVICONFOR LTDA.**

### **OBSERVACIÓN 01:**

*"Solicitamos se modifique el numeral 4.1.5 Garantía de Seriedad de la Oferta en el porcentaje de la garantía, debido a que están solicitando el veinte (20%) por ciento del valor de la propuesta, en el decreto 1510 de 2013 en su Artículo 118 enuncian que el valor debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto"*

### **RESPUESTA 01:**

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

### **OBSERVACIÓN 02:**

*“Solicitamos se modifiquen y eliminen las expresiones “la constancia original y/o fotocopia auténtica” de los documentos requeridos, toda vez que el decreto 019 de 2012 (ley anti tramites), en una de sus consideraciones nos hace referencia al principio de buena fe esto quiere decir que son sujetos a los mandatos de honestidad, lealtad y sinceridad. En su Artículo 1° nos indica su objetivo general el cual hace referencia a “...suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades... ” (Cursiva fuera de texto). En su Artículo 5° el mismo decreto nos hace referencia a la economía de las actuaciones administrativas es decir que estos procedimientos “...deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos...” (Cursiva fuera de texto) Es así como en su Artículo 25 del mismo decreto, nos manifiestan que “...los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos...” (Cursiva fuera de texto), basados en los anteriores fundamentos Solicitamos a la entidad requiera copias simples de los actos administrativos expedidos por la Superintendencia de Vigilancia, quien expide estos documentos, adicionalmente estos documentos gozan de plena autenticidad, si es requerido por la entidad se puede solicitar a la Superintendencia la autenticidad de los mismos”.*

### **RESPUESTA 02:**

Se acepta la observación. Se admitirán copias de los documentos establecidos en la adenda No. 01. Los documentos que acrediten registro deben ser presentados en original. La UMNG se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga dicha información.

### **OBSERVACIÓN 03:**

*“Solicitamos se aclare el numeral 4.3.1.1. Literal d, en lo concerniente al personal contratado, en cuanto las hojas de vida si son para el contratista o el oferente; es decir si se puede realizar compromiso de aportar la hojas de vida en caso de ser adjudicatarios”.*

### **RESPUESTA 03:**

El literal d hace referencia al contratista. En el mencionado literal, no se hace referencia al compromiso de aportar la hoja de vida en caso de ser adjudicatario.

**OBSERVACIÓN 04:**

"Solicitamos se aclare el numeral 4.3.1.1. Literal i, esto es para el futuro contratista u oferente del presente proceso".

**RESPUESTA 04:**

El contenido del literal i hace referencia al adjudicatario, que en últimas es el futuro contratista. Las exigencias contenidas en el pliego de condiciones impuestas al adjudicatario, son indispensables para suscribir el respectivo contrato.

**OBSERVACIÓN 05:**

"Solicitamos modificar el numeral 5.5.1. Experiencia Específica del proponente en cuanto a lo siguiente: se permita el cumplimiento de la experiencia con la acreditación de certificaciones que en conjunto cumplan con los requerimientos del pliego de condiciones, a su vez eliminar el puntaje asignado de Experiencia o modifique asignando el puntaje a quienes acrediten en conjunto de sus certificaciones todos los requerimientos para cumplimiento de la misma. Siendo un requisito de difícil cumplimiento y se evidencia la favorabilidad que le dan al contratista actual quien es el único que cumple con la exigencia tan alta de estos requisitos".

**RESPUESTA 05:**

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Respetamos sin compartir las demás consideraciones del proponente.

**OBSERVACIÓN 06:**

"Solicitamos eliminar el numeral 5.5.3 Ausencia de reclamaciones, debido a que es de carácter subjetivo, toda vez que las empresas muchas veces no están debidamente informadas de las investigaciones que hay en curso y tiempo después se resuelven las mismas".

**RESPUESTA 06:**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN 07:**

"Solicitamos donde hacen alusión a las reclamaciones laborales, no se le otorgue un puntaje, debía a que las reclamaciones, las empresas de vigilancia tienen muchos empleados y es imposible que estas no tengan reclamaciones, estas reclamaciones se registran como investigación, sin que la empresa se entere hasta su notificación".

**RESPUESTA 07:**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

### **OBSERVACIÓN 08:**

"Aclarar si es oferente o contratista en los apartes de los pliegos, claridad cuando hablan del contratista, hablan también del oferente y si los documentos solicitados se deben allegar a la propuesta".

### **RESPUESTA 08:**

De conformidad con el concepto de oferente, todas las actuaciones realizadas en la etapa precontractual, es decir previa a la suscripción del contrato, corresponde al oferente, con independencia que se le denomine proponente u oferente. En cuanto al contratista, se menciona específicamente en el capítulo 7, una vez se ha realizado la correspondiente adjudicación de la Invitación Pública.

## **2. Observaciones realizadas por la empresa GUARDIANES SEGURIDAD AVANZADA.**

### **OBSERVACIÓN 01:**

*"En el numeral 3,1, Cronograma la Administración no establece la fecha máxima para la expedición de adendos, Agradecemos a la Entidad se establezca un plazo prudencial para la expedición de adendos y el cierre, es decir de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 Art. 89., debido a que lo adendos son cambios y que en algunos son sustanciales y que generan un cambio de estrategia para la adecuada presentación de la oferta".*

### **RESPUESTA 01:**

La Universidad Militar Nueva Granada, como ente autónomo, rige sus procesos contractuales de conformidad con el Acuerdo No. 04 de 2010, por el cual se expide el Reglamento General de Contratación de la Universidad, por tanto el cronograma establecido en el capítulo 3 de los pliegos, se ajusta a la etapa precontractual de la contratación pública, establecida en el mencionado Acuerdo. Las adendas, modifican o adicionan en lo pertinente al pliego de condiciones y son conocidas por los proponentes dentro de los términos razonablemente establecidos en el proceso de cada invitación pública.

### **OBSERVACIÓN 02:**

*"En los numerales 4.1.10, 4.1.11, 4.1.12, 4,1,3,2 literales a) y c), la Entidad requiere que los documentos que hacen mención a estos numerales sean originales o auténticos. Agradecemos a la Entidad se permita aportar documentos en copia simple, dando estricto cumplimiento con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Art. 25 numeral 15. Así mismo es importante aclarar que la gran mayoría de los documentos son expedidos en copias por las diferentes Entidades Estatales, como lo son Licencias de Funcionamiento, Certificaciones de afiliaciones, entre otros, ya que los originales reposan en las Entidades emisoras y las copias son entregadas a las Empresas de Vigilancia".*

### RESPUESTA 02:

Se acepta la observación. Se admitirán copias de los documentos establecidos en la adenda No. 01. Los documentos que acrediten registro deben ser presentados en original. La UMNG se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga dicha información.

### OBSERVACIÓN 03:

"En el numeral 4.3.1.1., literal c). Agradecemos a la Entidad se aclare si los detectores a que hace referencia el numeral es detector *manual* de metales?".

### RESPUESTA 03:

Se aclara que los detectores de metales son manuales.

### OBSERVACIÓN 04:

"En el mismo numeral, literal f) Supervisores, la Entidad requiere Supervisores *permanentes*. Agradecemos a la Entidad se aclare si estos están contemplados en el Dispositivo de seguridad o no. En caso de no estar dentro del dispositivo de seguridad, solicitamos a la Entidad se elimine la expresión de permanentes ó se incluyan en el Dispositivo para ser cobrados. Teniendo en cuenta que el Decreto 4950 de 2007, Art. 4, establece:

**ARTÍCULO 4.** Servicios adicionales. Cuando los usuarios demanden servicios adicionales a los enunciados en los numerales 1º, 2º, y 3º del artículo 2º del presente Decreto, éstos tendrán valores adicionales. Las empresas de vigilancia y seguridad privada que ofrezcan medios tecnológicos deberán contar con la debida licencia de funcionamiento expedida por esta Entidad.

Como podemos ver los servicios agregados deben ser cobrados ya que son servicios adicionales y no pueden ser confundidos con el rubro **AYS** ya que la supervisión a que hace referencia la Circular Externa 20143200000025 de 2014 NO hace alusión a esa clase de supervisión, sino a la supervisión externa, es decir que el Supervisor llegue a cada una de las Sedes y pase su revista necesaria 20 ó 30 minutos dependiendo de la complejidad de la visita y se retire a visitar otro puesto.

Así mismo, al incumplir con lo establecido en el Art. antes mencionado estarán las empresas de vigilancia inmersas a una sanción de acuerdo con lo establecido en la Res. 2946 de 2010. Capítulo III, de la Falta, Art 44, faltas gravísimas, numeral 15,

**15. No cobrar los servicios adicionales conforme a los precios del mercado.**

Por otro lado, agradecemos a la Entidad se aclare si este servicio de supervisión incluye o no festivos".

### RESPUESTA 04:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se aclara que la figura del supervisor prevista en el pliego de condiciones es permanente y para las sedes de calle 100 y Campus Nueva Granada en Cajicá. Los supervisores NO son servicios adicionales,

hacen parte integral de la oferta del servicio de vigilancia y seguridad. Las condiciones en que se debe garantizar la supervisión están contenidas en el numeral 4.3.1.1 literal f. el carácter permanente al que se refiere ese literal hace referencia es al servicio de supervisión, en las condiciones y los horarios contenidos en dicho literal, particularmente el inciso final de dicho literal que así textualiza: "Cabe resaltar que los costos de administración y supervisión, se encuentran contemplados en la circular externa No. 20143200000025 de 2014 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada".

**OBSERVACIÓN 05:**

"En el mismo numeral, literal f) viñeta 1, la Entidad establece que se debe aportar fotocopia de la compra de municiones. Agradecemos a la Entidad se aclare que quiere verificar la Entidad con este documento?. Las anteriores observaciones se hacen teniendo en cuenta que no es claro para nosotros como oferente lo que la Entidad quiere verificar en la solicitud de dicho documento. Así mismo es importante se aclare la cantidad de munición comprada para evitar rechazos u observaciones subjetivas en el momento de la calificación de las propuestas".

**RESPUESTA 05:**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. La exigencia a que se contrae la observación no está contenida en la viñeta 1 literal f.

**OBSERVACIÓN 06:**

"En el mismo numeral y literal, viñetas 3, 4 y 5. La Entidad requiere que el proponente aporte una cantidad de hojas de vida dentro de la propuesta. Al respecto nos permitimos solicitarle a la Entidad muy respetuosamente que se elimine la exigencia de que se aporten hojas de vida y se acepte para la presentación de las ofertas un compromiso suscrito por el Representante Legal donde se comprometa en caso de adjudicación a suministrar el personal con las calidades y cualidades exigidas por la Administración. La anterior observación se hace, teniendo en cuenta que las Empresas acreditamos en la oferta dicho perfil, pero en caso de adjudicación no serán las personas que prestarán el servicio, teniendo en cuenta que las empresas de vigilancia no contamos con stock de vigilantes a la espera de una posible adjudicación, es decir el personal que se aportará, es personal que está desarrollando los diferentes roles en otros contratos. La anterior observación se hace en base con lo establecido en la Ley 80 de 1993, principios de economía, responsabilidad y celeridad".

**RESPUESTA 06:**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN 07:**

"En el numeral 5,5,1 Experiencia Especifica, Solicitamos a la Entidad se estudie la posibilidad de aceptar experiencia de acuerdo con el objeto del presente proceso "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD", es decir certificaciones de experiencia PRESTACION DEL SERVICIO DE



VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA., dado que ese es nuestro objeto social que legalmente estamos debidamente autorizados para prestar. Teniendo en cuenta que los requisitos exigidos son demasiados EXCLUYENTES Y DIRECCIONADOS. Así mismo solicitamos a la Entidad, se estudie la posibilidad de aceptar certificaciones ejecutados en CONSORCIO O UNION TEMPORAL con participación igual o superior al 50%”.

**RESPUESTA 07:**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN 08:**

“En el numeral 5,5,2 Plan de Bienestar y Salud Ocupacional. La Entidad requiere que el proponente aporte un plan de bienestar y salud ocupacional, para obtener el mayor puntaje. Agradecemos a la Entidad se estudie la posibilidad de que sea aceptado un compromiso por parte del Representante Legal de la firma.

Proponente donde manifieste que en caso de adjudicación presentará en 15 ó 20 días posteriores a la adjudicación el programa de bienestar y salud ocupacional, ya que exigirlo en la propuesta es un criterio subjetivo para los oferentes que nunca hemos prestado el servicio en la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

Así mismo se vuelve subjetivo en el momento de la asignación del puntaje para el comité evaluador. En caso de no ser aceptada nuestra observación, agradecemos a la Entidad se aclaren los parámetros a evaluar por parte del comité para la perfecta elaboración del programa”.

**RESPUESTA 08:**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN 09:**

“En el numeral 5,5,3, Ausencia de Reclamaciones Laborales, la Administración establece que otorgará 100 puntos al proponente aporte dicho documento que no registre reclamaciones. Solicitamos a la Administración se estudie la posibilidad de otorgar este puntaje a las Empresas que no tengan sanciones por la Dirección Territorial de Bogotá del Mintrabajo, teniendo en cuenta que las investigaciones son querrelas que puede interponer cualquier trabajador (queja laboral, inconformismo, entre otros) , pero no significa que la Empresa esté incumpliendo con la normatividad legal laboral. En caso de que la Entidad no acepte nuestra observación, la Administración está castigando a una Empresa que puede prestar los servicios adecuadamente, pero que por tener una investigación que no genera ningún incumplimiento legal, está siendo rezagada para la participación de un proceso importante para la vida comercial de la Empresa, por una “inconformidad laboral”.

**RESPUESTA 09:**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

### **OBSERVACIÓN 10:**

"Respecto al numeral 4.1.5 garantía de seriedad de la oferta, solicitamos a la entidad aclarar la Razón Social y el NIT, igualmente el recibo de pago debemos entender que con la constancia de pago es suficiente para la presentación de la oferta".

### **RESPUESTA 10:**

La razón social de la universidad; es Universidad Militar Nueva Granada, identificada con el Nit No. 800225340-8. En el evento que la garantía de seriedad de la oferta sea expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la prima.

### **3. Observaciones realizadas por la empresa COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD**

#### **OBSERVACIÓN 01:**

"Respecto 5.5.1. Experiencia específica del proponente, la solicitud es que la experiencia se pueda acreditar en diferentes certificaciones".

#### **RESPUESTA 01:**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

#### **OBSERVACIÓN 02:**

"Respecto al numeral 5.5.3. Ausencia de reclamaciones laborales, solicitamos se elimine este criterio de evaluación y puntaje. Que se evidencia sanciones, mas no reclamaciones".

#### **RESPUESTA 02:**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

#### **OBSERVACION 03:**

"Solicitamos que se soliciten copias simples, no documentos originales, ni autenticados"

#### **RESPUESTA 03:**

Se acepta la observación. Se admitirán copias de los documentos establecidos en la adenda No. 01. Los documentos que acrediten registro deben ser presentados en original. La UMNG se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga dicha información.



#### 4. Observaciones realizadas por la empresa RISH SOLUTIONS GROUP LTDA.

##### **OBSERVACIÓN 01:**

"La universidad exige que los documentos como:

- ◀ certificación de no sanciones
- ◀ registro de reclamaciones laborales ante el ministerio de trabajo
- ◀ paz y salvo de multas y contribución
- ◀ certificación de la red de apoyo
- ◀ certificaciones de experiencia

Se anexen a la propuesta en original o copia autenticada, por lo que me permito respetuosamente solicitar se elimine que deban ir autenticados. Toda vez que el Decreto 019 de 2012 en su artículo 5 estableció que para agilizar los procedimientos, estos sean en el menor tiempo posible y con la mínima cantidad de gastos, con el fin de optimizar el uso del tiempo y los demás recursos.

##### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

##### **DECRETO 019 DE 2012**

##### **ARTICULO 5. ECONOMIA EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

##### **RESPUESTA 01:**

Se acepta la observación. Se admitirán copias de los documentos establecidos en la adenda No. 01. Los documentos que acrediten registro deben ser presentados en original. La UMNG se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga dicha información.

##### **OBSERVACIÓN 02:**

*El numeral 4.3.1.2., DOCUMENTOS exige:*

*a- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA*

*El proponente debe presentar copia del acto administrativo por medio del cual se le concede la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio de seguridad fija, móvil, con la utilización de armas de fuego y sin armas, medio tecnológico y canino.*

\*\*\*  
**NOTA:** en caso de consorcio o unión temporal, **cada uno de los integrantes debe allegar este documento.**

Solicito a la entidad se permita que para el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrantes aporte copia de la licencia de medio canino. Toda vez que dichas figuras asociativas se conforman para aunar esfuerzos cuando el pliego de condiciones no es favorable para la participación individual.

#### RESPUESTA 02:

Se acepta la observación, y se modifica el pliego de condiciones, en el numeral 4.3.1.2., literal a.

#### OBSERVACIÓN 03:

*"El numeral 5.5.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, establece lo siguiente:*

##### *5.5.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA*

**Contratos de vigilancia.** Para acreditar la experiencia específica, el proponente debe presentar las certificaciones originales y/o fotocopia autenticada correspondiente a la ejecución y cumplimiento de tres (3) contratos de vigilancia durante los últimos cinco (5) años (2010-2014) con **diferentes** entidades del sector público o privado que demuestren el empleo de mínimo 60 vigilantes en **cada contrato**. (La experiencia debe acreditarse con tres entidades diferentes).

*Las certificaciones de experiencia deben cumplir las siguientes condiciones:*

- a) si la experiencia es acreditada mediante un contrato adelantado en consorcio o unión temporal, el oferente deberá tener una participación superior al 60%*
- b) la certificación **de cada contrato** celebrado, ejecutado y cumplido, debe acreditar que el oferente ha utilizado centrales de monitoreo y manejo del Circuito Cerrado de Televisión con sistema de detección de alarmas, dentro de las funciones adquiridas con el cliente.*
- c) La certificación de **cada contrato** celebrado, ejecutado y cumplido debe acreditar que integra seguridad humana, medios de comunicación y tecnológicos y seguridad canina*
- d) Al menos uno de los tres contratos certificados, debe acreditar la prestación del servicio de vigilancia en una institución educativa.*
- e) El valor de **cada contrato** ejecutado y cumplido **NO** podrá ser inferior al 60% del presupuesto oficial de la presente invitación pública.*
- f) La certificación de **cada contrato** debe contener la evaluación de la satisfacción del servicio prestado.*

Respetuosamente solicito a la entidad aceptar las sugerencias que a continuación exponemos, para acreditar la experiencia exigida.

- a) En caso de aportar certificaciones en las cuales se tuvo participación en consorcio o unión temporal, no se limite el porcentaje, si no por el contrario que este quede amplio y no restringir la participación de oferentes.
- b) Que las certificaciones contractuales aportadas para acreditar la experiencia, cumplan en conjunto la exigencia de los requisitos como son:

Haber utilizado centrales de monitoreo y manejo del Circuito Cerrado de Televisión con sistema de detección de alarmas, dentro de las funciones adquiridas con el cliente, integra seguridad humana, medios de comunicación y tecnológicos y seguridad canina. Y no individual como lo exige la Universidad en el pliego de condiciones.

- c) Que la sumatoria de las certificaciones aportadas demuestren un valor igual o superior al presupuesto oficial establecido para la presente invitación pública.
- d) Que se amplíe el número de certificaciones para la acreditación de la experiencia, es decir que no sean solo tres, sino por lo menos cinco (5) certificaciones con las cuales se demuestre una amplia experiencia en el mercado.
- e) Que entre las certificaciones aportadas se evidencie la suma de más de sesenta (60) vigilantes y no por cada contrato, como lo exige la entidad.

Así mismo solicito, se aclare que el periodo de los cinco (5) años para acreditar la experiencia, sea a partir del año 2009 y no como lo señala el pliego de condiciones que es a partir del año 2010 y hasta el año en curso.

Lo anterior con el fin de permitir una mayor pluralidad de oferentes, y de este modo los interesados obtengan el máximo puntaje (200 puntos), así las cosas la universidad tendrá múltiples opciones para escoger al futuro contratista. Pues con las exigencias establecidas por la universidad, están restringiendo notablemente la participación de oferentes que cuentan con la suficiente capacidad operativa, logística, infraestructura y personal idóneo, entre otros, para dar cabal cumplimiento al contrato que se pretende adjudicar por parte de la universidad militar nueva granada.

Por los motivos antes expuestos reitero a la universidad contemplar nuestras sugerencias, toda vez que habrá más oferentes apelando las mismas situaciones, teniendo en cuenta que las figuras asociativas que se conforman son para reforzar los requisitos con los cuales no se alcanzan a suplir de manera individual”.

#### **RESPUESTA 03:**

Se acepta parcialmente la observación únicamente en cuanto corresponde al tiempo de experiencia específica que se contrae desde el 2009 inclusive hasta el 2014. No se acepta la observación en los demás aspectos y por lo tanto se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

#### **OBSERVACIÓN 04:**

“Respetuosamente solicito a la universidad, que el servicio de los supervisores sea incluido dentro de la propuesta económica, por cuanto este servicio no puede generarse como un valor agregado, ya que incurriríamos en una falta gravísima tal como lo establece la resolución 2946 de 2010 en su artículo 44, el Decreto 4950 de 2007 y lo señalado en la Circular Externa 025 de 2014, los cuales son ley para las partes”.

#### **RESPUESTA 04:**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se aclara que la figura del supervisor prevista en el pliego de condiciones es permanente y para las sedes

de calle 100 y Campus Nueva Granada en Cajicá. Los supervisores NO son servicios adicionales, hacen parte integral de la oferta del servicio de vigilancia y seguridad. Las condiciones en que se debe garantizar la supervisión están contenidas en el numeral 4.3.1.1 literal f. el carácter permanente al que se refiere ese literal hace referencia es al servicio de supervisión, en las condiciones y los horarios contenidos en dicho literal, particularmente el inciso final de dicho literal que así textualiza: "Cabe resaltar que los costos de administración y supervisión, se encuentran contemplados en la circular externa No. 20143200000025 de 2014 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada".

#### **OBSERVACIÓN 05:**

*"El numeral 4.1.5 GARANTIA DE SERIEDAD, estable lo siguiente:*

*"..."*

*En el caso de consorcios o uniones temporales, la póliza **deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal** y no a nombre del consorcio o unión temporal.*

Solicito a la entidad aclarar el tema referente a la Garantía de Seriedad, la cual debe ser expedida a nombre de la unión temporal, y no de forma individual como lo señala el pliego de condiciones. Por cuanto no tiene sentido conformar un consorcio o una unión temporal, y las aseguradoras no expiden dicha garantía, teniendo en cuenta que para la expedición de dicha garantía para el caso de uniones temporales o consorcios se debe aportar el documento constitutivo con el fin de verificar los porcentajes de participación y las determinadas reglas para tal conformación".

#### **RESPUESTA 05:**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

#### **5. Observaciones realizadas por la empresa SEGURIDAD ATEMPI LTDA.**

##### **OBSERVACIÓN 01:**

#### **4.1.10. CERTIFICACION DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

Solicitamos a la entidad muy respetuosamente permitir la presentación del documento solo en copia teniendo en cuenta lo mencionado en la ley antitramites decreto 19 de 2012 " artículo 25 eliminación de autenticaciones y reconocimientos Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.

#### **RESPUESTA 01:**

Se acepta la observación. Se admitirán copias de los documentos establecidos en la adenda No. 01. Los documentos que acrediten registro deben ser presentados en original. La UMNG se

reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga dicha información.

**OBSERVACIÓN 02:**

**"4.1.11 CONSTANCIA DEL REGISTRO DE RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVO LABORALES Y SANCIONES EXPEDIDA POR LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA DEL MINTRABAJO**

Solicitamos a la entidad muy respetuosamente permitir la presentación del documento solo en copia teniendo en cuenta lo mencionado en la ley antitramites decreto 19 de 2012 " artículo 25 eliminación de autenticaciones y reconocimientos **Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento**".

**RESPUESTA 02:**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN 03:**

**"4.1.12 CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE MULTAS Y CONTRIBUCION**

Solicitamos a la entidad muy respetuosamente permitir la presentación del documento solo en copia teniendo en cuenta lo mencionado en la ley antitramites decreto 19 de 2012 " artículo 25 eliminación de autenticaciones y reconocimientos **Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento**".

**RESPUESTA 03:**

Se acepta la observación. Se admitirán copias de los documentos establecidos en la adenda No. 01. Los documentos que acrediten registro deben ser presentados en original. La UMNG se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga dicha información.

#### OBSERVACIÓN 04:

##### “4.3.1.2 DOCUMENTOS

##### C. CERTIFICACION DE AFILIACION A LA RED DE APOYO

Solicitamos a la entidad muy respetuosamente permitir la presentación del documento solo en copia teniendo en cuenta lo mencionado en la ley antitramites decreto 19 de 2012 “ artículo 25 eliminación de autenticaciones y reconocimientos **Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento”.**

#### RESPUESTA 04:

Se acepta la observación. Se admitirán copias de los documentos establecidos en la adenda No. 01. Los documentos que acrediten registro deben ser presentados en original. La UMNG se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga dicha información.

#### OBSERVACIÓN 05:

##### “5.5.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Solicitamos a la entidad muy respetuosamente para este numeral permitir la presentación de tres certificaciones de experiencia **en copia no autenticada** de los últimos cinco años (5) con entidades públicas o privadas de contratos celebrados, ejecutados y cumplido. Que una de las tres certificaciones se acredite experiencia en institución educativo, que con una de las tres certificaciones se acredite el 100% del requerimiento **“centrales de monitoreo y manejo circuito cerrado de televisión, con sistema de detección de alarmas, seguridad humana, medios de comunicación, tecnológicos y seguridad canina.”**

#### RESPUESTA 05:

Se acepta parcialmente la observación; en cuanto a la copia de la certificación. La UMNG se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga dicha información. Las demás observaciones no se aceptan, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

## ADENDA N° 001 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 04 DE 2014.

Se modifica los siguientes numerales del pliego de condiciones, así:

### **4.1.10. CERTIFICACION DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

Certificación original o fotocopia legible vigente de ausencia de multas y sanciones, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**El proponente que registre multas y sanciones en dicho documento no será habilitado dentro del proceso de selección.**

### **4.1.11. CONSTANCIA DE REGISTRO DE RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVO LABORALES Y SANCIONES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ DEL MINTRABAJO**

Constancia original o fotocopia vigente expedida por la Dirección Territorial de Bogotá del Mintrabajo del registro de sanciones, reclamaciones, y/o investigaciones administrativas laborales.

**El proponente que registre multas a título de sanción en dichos documentos no será habilitado dentro del proceso de selección.**

### **4.1.12. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE MULTAS Y CONTRIBUCIÓN.**

El oferente deberá allegar certificación original y/o fotocopia vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste que se encuentre a paz y salvo por concepto de multas y contribución.

### **4.3.1.2. DOCUMENTOS.** Se modifican únicamente los literales a y c;

#### **a. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

El proponente debe presentar copia (s) del acto (s) administrativo (s) por medio del (los) cual (es) se le concede la (s) licencia (s) de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio de seguridad fija, móvil, con la utilización de armas de fuego y sin armas, medio tecnológico y canino, la cual se debe encontrar vigente al momento de la presentación de la propuesta, o en su defecto, presentar copia del documento en el cual se solicita su renovación, según los requisitos establecidos por la normatividad vigente, en todo caso, antes del inicio de la audiencia de adjudicación el oferente debe presentar la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe allegar este documento. En la licencia que lo habilita para prestar el servicio canino, al menos uno de los integrantes debe aportar copia de la licencia de medio canino.

### c. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO

El proponente deberá anexar original y/o copia del certificado **vigente** de afiliación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana expedida por la Policía Metropolitana de Bogotá D.C. y de la red de apoyo del Departamento de Policía de Cundinamarca.

#### 5.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (200 PUNTOS)

**Contratos de Vigilancia.** Para acreditar la experiencia específica, el proponente debe presentar las certificaciones originales y/o fotocopia correspondientes a la ejecución y cumplimiento de tres (3) contratos de vigilancia durante los últimos cinco (05) años (2009-2014) con **diferentes** entidades del sector público o privado que demuestren el empleo de mínimo 60 vigilantes en **cada Contrato**. (La experiencia debe acreditarse con tres (3) entidades diferentes).

Las certificaciones de experiencia deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Si la experiencia es acreditada mediante un contrato adelantado en consorcio o unión temporal, el oferente deberá tener una participación superior al 60%.
- b) La certificación **de cada contrato** celebrado, ejecutado y cumplido, debe acreditar que el oferente ha utilizado centrales de monitoreo y manejo del Circuito cerrado de televisión con sistema de detección de alarmas, dentro de las funciones adquiridas con el cliente.
- c) La certificación **de cada contrato** celebrado, ejecutado y cumplido debe acreditar que integra seguridad humana, medios de comunicación y tecnológicos y seguridad canina.
- d) Al menos uno de los tres (3) contratos certificados, debe acreditar la prestación del servicio de vigilancia en una Institución Educativa.
- e) El valor **de cada contrato** ejecutado y cumplido **NO** podrá ser inferior al 60% del presupuesto oficial de la presente Invitación Pública.
- f) La certificación **de cada contrato** debe contener la evaluación de la satisfacción del servicio prestado.

Aunado a lo anterior las certificaciones deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Si el contrato se ejecutó en consorcio y/o unión temporal
- Porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y/o unión temporal
- Alcance de los servicios prestados literales b y c



- Número de vigilantes utilizados en el servicio
- Lugar de ejecución
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato

Para acreditar la experiencia específica requerida, el proponente podrá presentar, además de las certificaciones solicitadas, el acta de liquidación del contrato ejecutado y cumplido junto con la evaluación de satisfacción del servicio.

- El proponente que aporte las tres (3) certificaciones con el lleno de los requisitos señalados obtendrá un puntaje de doscientos (200) puntos, de lo contrario 0 puntos.
- No se le asignará puntaje al proponente que no aporte las certificaciones en los términos solicitados.
- De igual manera, no se asignará puntaje en aquellos casos en que de la evaluación del servicio de los contratos acreditados se evidencie que éste fue prestado deficientemente.
- En el caso de Consorcio o de Unión Temporal, al menos una (1) de las certificaciones de los contratos presentados deberá ser acreditada por el integrante que tenga el mayor porcentaje de participación.
- Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
- Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal.

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 04 de 2014, continúan vigentes. Por tanto no se reciben más observaciones al pliego de condiciones.

Cordialmente,



**Capitán de Navío (r) RAFAEL ANTONIO TOVAR MONDRAGON**  
**Jefe División de Contratación y Adquisiciones**

Elaboró: Comités Jurídico y Técnico  
Adecuó: Gustavo Rodríguez, T.A. Sección de Contratos de Mayor y Menor Cuantía  
Revisó y aprobó: Dra. Mónica Marcela Urrego -Jefe Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía



